

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA  
ENTRE: MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, representado por la señora **BERNARDITA MARÍN SALAZAR**, mayor de edad, soltera, Administradora de Empresas, vecina de Concepción de Tres Ríos, cédula de identidad número cuatro-ciento cuarenta y siete-ochocientos siete, en mi condición de Ministra a.i. de Seguridad Pública, quien para los efectos de este convenio se denominará el "**MINISTERIO**"; y **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula jurídica número Tres -cero catorce- cero cuarenta y dos cero cuarenta y siete), representada por el señor **EDGAR MORA ALTAMIRANO**, mayor, divorciado dos veces, cédula de identidad número dos-cuatrocientos veinte-ciento ochenta y dos, vecino de barrio El Prado, en su condición de Alcalde de CURRIDABAT, con representación judicial y extrajudicial, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica número mil trescientos catorce- E once-dos mil dieciséis de las once horas con quince minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, nombramiento que está vigente desde primero de mayo del dos mil dieciséis hasta el treinta de abril del dos mil veinte, y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para este acto, según Sesión Ordinaria Nro. 090-2018, acuerdo Nro. 24 del día 16 de enero del año 2018, en adelante denominado para los efectos del presente Convenio como la "**MUNICIPALIDAD**", hemos convenido la firma del presente convenio, el cual se registrará por las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con la Ley General de Policía N° 7410, es responsabilidad del "**MINISTERIO**", brindar el servicio de seguridad a los costarricenses, así como es de su competencia, dirigir, coordinar y regular todo lo pertinente a la seguridad ciudadana.
- II. Que de conformidad con los artículos 169 de la Constitución Política; 1 y 3 del Código Municipal, al Gobierno Municipal, le corresponde la administración de los servicios e intereses locales, dentro de los cuales figura el orden público y la seguridad ciudadana.
- III. Que de conformidad con el artículo 6 del Código Municipal, la **MUNICIPALIDAD** y los demás órganos y entes de la administración pública, deberán coordinar sus acciones y a tales efectos, conforme lo autorizan los artículos 4, inciso f), 7, 13, inciso e) y 62 del mismo cuerpo legal, para el cumplimiento de sus funciones la **MUNICIPALIDAD** está facultada para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, los pactos, contratos o convenios que estime necesarios.
- IV. Que los artículos 3, 4 inciso (f), 7, 13 inciso (e) y 62 del Código Municipal, autorizan a la **MUNICIPALIDAD** para invertir fondos públicos con instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales; para lo cual se instaura la figura del convenio para el cumplimiento de dichas funciones.
- V. Que el artículo 67 del Código Municipal autoriza a las instituciones del Estado para donar a las **MUNICIPALIDADES** toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas.
- VI. Que es de interés primordial de la **MUNICIPALIDAD**, la coordinación interinstitucional, como medio para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana del Cantón, así como colaborar en la mejora de las condiciones de trabajo de los representantes del **MINISTERIO** apostados en el cantón de **CURRIDABAT**.

- VII. Que la **MUNICIPALIDAD** en su condición de Gobierno Local y administrador de los intereses de los vecinos de su jurisdicción, considera de sumo interés realizar esfuerzos tendientes a solventar la creciente demanda de seguridad ciudadana, apoyar al **MINISTERIO** en la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar las condiciones de las labores de seguridad y prevención y fortalecer la política policial que se ha venido desarrollando en la zona; con el propósito de resolver los problemas de inseguridad ciudadana que afectan al cantón de **CURRIDABAT**.
- VIII. Que de conformidad con lo estipulado por el inciso 3° del artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública, el señor Ministro se encuentra debidamente legitimado para la suscripción del presente Convenio.

#### **POR TANTO**

Ambas partes acordamos celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT**, de conformidad con lo expuesto en la Constitución Política de Costa Rica, Ley General de Policía y Código Municipal, actuales y vigentes, en pro de una mejor calidad de vida de los habitantes del cantón de **CURRIDABAT**; el cual se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. Objetivo.**

El objetivo del presente Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación y coordinación en áreas de interés mutuo, acorde con las competencias y funciones de cada una de las partes, para el fortalecimiento de la seguridad en el cantón de **CURRIDABAT**, en pro de una mejor calidad de vida de sus habitantes.

##### **SEGUNDA. De las Obligaciones.**

Conforme al objeto señalado, las partes se comprometen a lo siguiente:

###### **a) LA MUNICIPALIDAD:**

1. Facilitar de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y de conveniencia, la adquisición y donación de bienes muebles e inmuebles, así como servicios a favor del **MINISTERIO** para el mejoramiento integral de sus labores de seguridad y prevención del delito en el cantón de **CURRIDABAT** y para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.
2. Coordinar acciones conjuntas con el **MINISTERIO**, con el fin de prevenir la delincuencia en el cantón.

###### **b) EL MINISTERIO:**

1. Mantener y dar énfasis a la presencia policial en el cantón de **CURRIDABAT**, teniendo en consideración las áreas conflictivas del sector con el propósito de salvaguardar la seguridad que se debe brindar a toda la ciudadanía, promover programas de seguridad preventiva.
2. Facilitar información actualizada a la **MUNICIPALIDAD** en relación con las incidencias delictivas y las acciones que tomadas por el **MINISTERIO**.

3. Previo análisis y acuerdo entre ambas partes, coordinar actividades de capacitación para la Policía Municipal por parte de la Escuela Nacional de Policía, las cuales se detallarían en una Carta de Entendimiento.

#### **TERCERA. De los proyectos específicos.**

Para la ejecución de las prioridades antes definidas, podrán las partes conforme a derecho, firmar las respectivas "Cartas de Entendimiento", en las que se definirán en cada caso, los objetivos específicos y las obligaciones de las partes, congruentes con el objeto principal, y la disponibilidad presupuestaria para ello. Cada proyecto específico debe ser conocido y aprobado previamente por el Alcalde Municipal, lo mismo que su respectivo documento de formalización para su posterior aprobación y ejecución.

#### **CUARTA. De los fiscalizadores del convenio.**

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, ambas partes se comprometen a nombrar un representante, siendo que por parte del **MINISTERIO**, será el Jefe de la Delegación Policial de **CURRIDABAT**, y de parte de la **MUNICIPALIDAD**, recaerá esta responsabilidad en la Licda. Mariana Solano Umanzor. En caso de que deban ser sustituidos los representantes de las partes, estos se comprometen a informar por escrito la sustitución.

#### **QUINTA. Rige.**

Que el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Resolución No. R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre del 2007 y sus reformas, emitido por la Contraloría General de la República, no contempla el refrendo contralor ni institucional para los convenios de cooperación y siendo que el presente acuerdo es del conocimiento de ambas partes y cuenta con el visto bueno de las áreas legales de las partes y la aprobación del Concejo Municipal, rige a partir de su firma."

#### **SEXTA. De la vigencia.**

El presente convenio tendrá una **VIGENCIA DE DOS AÑOS**, prorrogables por dos periodos iguales de común acuerdo por las partes. En caso de que no exista interés de que se prorrogue, cualquiera de las partes deberá avisar a la otra con al menos un mes de antelación al cumplimiento del plazo. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes puede dar por terminado el Convenio, en el momento que lo considere oportuno para sus fines institucionales, pero aquellos Proyectos Específicos que se encuentren en ejecución en ese momento deberán ser concluidos, según el plan previsto en cada Carta de Entendimiento.

#### **SETIMA. Del incumplimiento.**

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, faculta a las partes a resolver el presente acuerdo.

#### **OCTAVA. De la estimación.**

Por la naturaleza del objeto, el presente convenio es de cuantía inestimable.

**NOVENA. Modificaciones.**

Los términos del presente convenio podrán ser variados mediante adenda firmada por las partes, la cual se anexará al mismo, formando parte integral del contenido del presente documento.

**DECIMA. Normativa aplicable.**

Lo no previsto o estipulado expresamente en este convenio, se regirá supletoriamente por la normativa interna, las leyes aplicables, y en general, por el bloque de legalidad del ordenamiento jurídico y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DECIMA PRIMERA: Del lugar para atender notificaciones.**

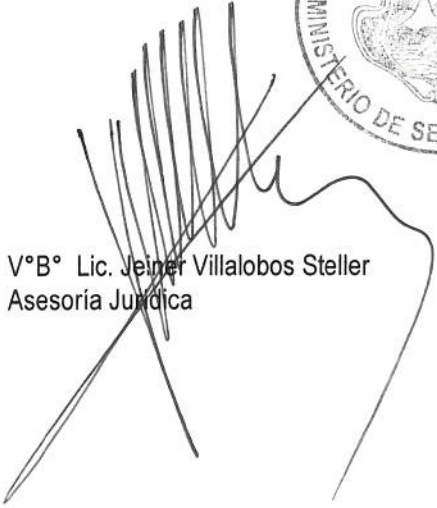
- ✓ El **MINISTERIO** señala como lugar para recibir notificaciones la Asesoría Jurídica, cita frente al Liceo Doctor José María Castro Madriz en el Barrio Córdoba, San José.
- ✓ La **MUNICIPALIDAD**: señala como lugar para recibir notificaciones al correo: [alcaldia@curridabat.go.cr](mailto:alcaldia@curridabat.go.cr), y Palacio Municipal.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente proyecto ha sido aprobado por el Consejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, mediante acuerdo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 090-2018, celebrada el 16 de enero de 2018, acuerdo # 24.

LEÍDO LO ANTERIOR Y ESTANDO DE ACUERDO LO FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE MISMO CONTENIDO, VALIDEZ Y EFECTO, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.



**BERNARDITA MARÍN SALAZAR**  
Ministra a.i. de Seguridad Pública



V°B° Lic. Jeiner Villalobos Steller  
Asesoría Jurídica



**EDGAR MORA ALTAMIRANO**  
Alcalde Municipalidad Curridabat



V°B° Lic. *Moise Conde*  
Asesoría Legal

